

**RESOLUCIÓN, 14 febrero 1980 (Dir. Gral. Energía). ABASTECIMIENTO DE AGUAS.  
Diámetros y espesores mínimos de tubos de cobre para instalaciones interiores de suministro de agua.**

1.º Cuando en las instalaciones interiores de suministro de agua por contador, a que se refiere el apartado 1.5 del título I de las normas básicas para las instalaciones de suministro de agua (ÇR. 1976, 52, 287 y N. Dicc. 6948), se utilice tubo de cobre estirado de precisión, sin soldadura, par su empleo con manguitos soldados por capilaridad, los diámetros y espesores nominales mínimos de los tubos serán los siguientes:

Diámetro exterior nominal en mm.	Espesores en mm.					
	0,75	1	1,2	1,5	2	2,5
Diámetro interior en mm.						
6	4,5	4				
8	6,5	6				
10	8,5	8				
12	10,5	10				
15	13,5	13				
18	16,5	16				
22		20	19,6	19		
28		26	25,6	25		
35		33	32,6	32		
42		40	39,6	29		
54			51,6	51		
63				60	59	
80				77	76	
100					96	95

Los tubos del material y características citados deberán ir marcados por el fabricante, a intervalos regulares no superiores a 500 milímetros, con la referencia UNE 37-141-76, diámetro exterior nominal y espesor.

2.º Lo establecido en el apartado anterior será de obligado cumplimiento para las instalaciones de nueva construcción así como para las ampliaciones y reformas de las existentes en todo el territorio nacional.

3.º La presente Resolución entrará en vigor a los seis meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Nombre de archivo: 8003001.doc  
Directorio: F:\PRIVAT\GENERAL\EPS  
Plantilla: C:\Archivos de programa\Microsoft Office\Plantillas\Normal.dot  
Título: 198003-001  
Asunto:  
Autor: CRIS  
Palabras clave:  
Comentarios:  
Fecha de creación: 02/11/99 4:52 992/P2  
Cambio número: 1  
Guardado el: 02/11/99 5:07 992/P2  
Guardado por: CRIS  
Tiempo de edición: 15 minutos  
Impreso el: 02/11/99 5:07 992/P2  
Última impresión completa  
Número de páginas: 1  
Número de palabras: 211 (aprox.)  
Número de caracteres: 1,207 (aprox.)